



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-0003-EXT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada (...)”;*
- Que,** el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*
- Que,** el Art. 52 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de las consumidoras y consumidores; y las sanciones por vulneración de estos derechos, la reparación e indemnización por deficiencias, daños o mala calidad de bienes y servicios, y por la interrupción de los servicios públicos que no fuera ocasionada por caso fortuito o fuerza mayor”;*
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...)”;*
- Que,** el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios*

Cerca de ti!



jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...);

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“El sector público comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...);”*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...);”*

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, describe: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;*

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad*

Cerca de ti!



administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”;

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”;*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”;*

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) I) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración,*

Cerca de ti!



manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios (...);

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...);"*

Que, el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio";*

Que, el Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Modalidades de gestión. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias";*

Que, el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *"Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la*

Cerca de ti!



misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”;

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reseña: *“Sesión extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”;*

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina *“El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana;*

Que, la Carta de Intención S/N de 07 de agosto de 2024, suscrita entre la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi y el Ing. Yofre Poma Herrera, Prefecto de la Provincia de Sucumbíos, establece lo siguiente: *“(…) 2.- OBJETO: La presente Carta de Intención tiene por objeto establecer la cooperación mutua entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a favor de la Población del Cantón, los habitantes de la Provincia y de la Amazonía, mediante el financiamiento y construcción por parte de la Prefectura, del Proyecto denominado: “Construcción de la Planta Industrial de Cárnicos y sus Derivados, de la Amazonía”;*

Que, mediante Oficio Nro. GADPS-P-YPH-2026-139-O, de 09 de enero de 2026, el Ing. Yofre Poma Herrera, Prefecto de la Provincia de Sucumbíos, solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GADM Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“(…)”*

Cerca de ti!



se ponga a consideración del Seno del Concejo Municipal para que en sesión se resuelva la delegación de competencias temporales, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos de conformidad con lo establecido en el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuando la Prefectura cuenta con los recursos para el financiamiento del proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Planta Industrial de Cárnicos y sus Derivados de la Amazonía";

Que, mediante Memorando Circular Nro. GADMSFD-A-2026-005-MC, de 09 de febrero de 2026, el Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, dispuso a los señores Directores de Planificación, Obras Públicas, Agua Potable y Alcantarillado, remitan los informes técnicos relacionados al proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Planta Industrial de Cárnicos y sus Derivados de la Amazonía", de acuerdo a sus atribuciones y competencias;

Que, mediante Informe Nro. GADMSDF-DPT-2026-027-INF, de 10 de febrero de 2026, el Ing. José Macías Avilés, Director de Planificación, remite al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, el informe sobre la remisión de las viabilidades técnicas correspondientes y legalización de área a construirse - que permitirá el desarrollo del proyecto: Construcción de la Planta Industrial de Cárnicos y sus derivados de la Amazonía;

Que, mediante Informe Nro. 024-UCMV-GADMSFD-CB-2026, de 10 de febrero de 2026, el Ing. Carlos Briceño Pasaca, Jefe de Construcciones-Infraestructura y Mantenimiento Vial, concluye y recomienda al Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas del GADM Cantón Shushufindi, respectivamente lo siguiente: *"La Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de vialidad del GAD. Municipal de Shushufindi, concluye que es factible el compromiso del GADM del Cantón Shushufindi, referente a la ejecución de la vía de acceso a nivel de apertura, lastrado y obras de arte (alcantarillas), para el proyecto: CONSTRUCCION DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CARNICOS Y SUS DERIVADOS, DE LA AMAZONIA, el mismo que beneficiará a toda la población del cantón Shushufindi, proyecto que moverá la economía local en beneficio de la población cantonal y provincial";*

Que, mediante Informe Nro. GADMSFD-DOP-052-2026-I, de 10 de febrero de 2026, el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, remite al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM Cantón Shushufindi, el informe de factibilidad de construcción de vías de acceso para la ejecución del proyecto: Construcción y Equipamiento de la Planta Industrial de Cárnicos y sus derivados de la Amazonia;

Cerca de ti!



Que, mediante Informe Nro. GADMSFD-DAPA-2026-006-I, de 10 de febrero de 2026, el Ing. Wilson Bravo Jácome, Director de Agua Potable y Alcantarillado, concluye y recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM Cantón Shushufindi, respectivamente lo siguiente: *"La Dirección de Agua Potable y Alcantarillado en cumplimiento de sus funciones y enmarcados en la provisión del servicio de agua potable para proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Planta Industrial de Cárnicos y sus Derivados de la Amazonía", garantiza la provisión de agua potable desde la planta de agua de la ciudad, mediante la construcción de ramal de agua potable denominado Unión Lojana - Y de la Sudor, con una inversión de USD 154,321.15, de acuerdo a Tabla 1 del presente informe. Los valores por concepto de la construcción del ramal citado serán financiados por el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI Y LA EP PETROECUADOR PARA EL MEJORAMIENTO DE ESTACIÓN DE BOMBEO Y CAPTACIÓN, ADECUACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE SHUSHUFINDI, AMPLIACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN CIUDAD Y COMUNIDADES, CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, por lo cual no representan erogación de recursos presupuestarios adicionales para la autorización de la delegación de competencias temporales, sin recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos de conformidad con lo establecido en el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuando la Prefectura cuenta con los recursos para el financiamiento del proyecto: "Construcción y Equipamiento de la Planta Industrial de Cárnicos y sus Derivados de la Amazonía";*

Que, el Borrador de Convenio de Delegación de Competencia Concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, establece lo siguiente: *"(...) CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO: Con base en los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en ejercicio de sus facultades, DELEGA LA COMPETENCIA CONCURRENTE de manera directa y temporal sin transferencia de recursos, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos, con el fin de ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS, DE LA AMAZONIA", en cooperación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, conforme consta en los informes técnicos que se anexan";*

Cerezo de tu!



Que, mediante Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-063-I, de 10 de febrero de 2026, registrado bajo trámite **SIGAP Nro. 2026-ALC-69457**, el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico (E), recomienda al Sr. Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del GADM del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *"(...) 4.1. Se recomienda al pleno del Concejo Municipal del cantón Shushufindi, que vía Acto Administrativo (Resolución), al amparo de lo determinado en el literal n) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 260 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 126 y 279 del COOTAD, resuelva: a) Delegar la competencia concurrente a favor del GAD Provincial de Sucumbíos, para que ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZÓNICA", para lo cual la Institución Municipal intervendrá con el espacio del terreno en donde se construirá el proyecto, dotación del caudal de agua necesario; y, las vías de acceso a nivel de apertura y lastrado, de acuerdo a los términos señalados por la Dirección de Planificación, Dirección de Obras Públicas y Dirección de Agua Potable, mismos que se determinan en los Informes N° GADMSDF-DPT-2026-027-INF, INFORME No. 024-UCMV-GADMSFD-CB-2026; y, N° GADMSFD-DAPA-2026-006-I; b) Autorizar al representante legal y judicial del GAD Municipal de Shushufindi, la suscripción del Convenio de Delegación de Competencia Concurrente entre la Prefectura de la Provincia de Sucumbíos, y el GAD Municipal de Shushufindi, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZÓNICA";*

Que, el señor Jonny Cedeño Zambrano, Alcalde Subrogante del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora Concejala, y señores Concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día miércoles 11 de febrero del 2026;

Que, en el quinto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del concejo: "Conocer, resolver y autorizar al Alcalde Subrogante y/o Alcaldesa la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Concurrente entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Shushufindi, para que ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZÓNICA, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-063-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Procurador Síndico Encargado;

Cercas de ti!



Que, luego de conocerse la explicación por partes de las áreas técnicas de Agua Potable y Alcantarillado, Planificación, Obras Públicas y Jurídico, el señor Alcalde Subrogante pone a consideración del seno del concejo el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente;

Que, se calificó la moción presentada por el Concejal **Ab. Ortin Vásquez Merino** y respaldada por el señor Concejal **Ab. Wilmer Danilo Rojas** se receptó la votación, y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación por mayoría absoluta del seno del concejo municipal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1 **ACOGER** el contenido del informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-063-I, suscrito por el MSc. Edición Procel, Procurador Síndico Municipal Encargado.

Artículo 2 **AUTORIZAR** al señor Alcalde Subrogante y/o Alcaldesa la suscripción del convenio de Delegación de Competencia Concurrente entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, para que ejecute el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZÓNICA, con un plazo de tres años.

Artículo 3 Dentro de la cláusula cuarta del borrador del convenio se excluya como obligación del GAD Municipal del cantón Shushufindi: *"Brindar las facilidades para la obtención del permiso de construcción para el proyecto: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZONÍA", así como también la aprobación de planos", hasta que el Concejo Municipal, cuente con los informes técnicos y financiero que permitan determinar el valor que aportará la Institución Municipal con dicha exoneración de tasa*

Cerca de ti!



administrativa, previo requerimiento por parte del representante legal y judicial del GAD Provincial de Sucumbíos.

Artículo 4. Dentro de la cláusula cuarta del borrador de convenio se incluya como una obligación del GAD Provincial de Sucumbíos la siguiente: *"De conformidad al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el literal a) del Art. 266, que en el evento de la subcontratación para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE CÁRNICOS Y SUS DERIVADOS DE LA AMAZONÍA", se lo realice con los proveedores categorizados como preferentes que se encuentren domiciliados en la localidad en donde se ejecutará la obra, sin perjuicio del cumplimiento de la contratación de la mano de obra local calificada y no calificada, conforme lo señala la Ordenanza que Regula y Garantiza la Contratación del Empleo Preferente, Adquisición de Bienes y Servicios de los Residentes del cantón Shushufindi;*

Artículo 5. **REMITIR** a Procuraduría Sindica la presente resolución para que elabore el instrumento legal pertinente.

Artículo 6 **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al señor Prefecto del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Sucumbíos para conocimiento y trámites administrativos pertinentes.

Lic. Mercedes Castillo Paladines, Secretaria General Encargada del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del concejo municipal, y leída la presente Resolución por parte de la suscrita Secretaria General (E), en la sesión extraordinaria del 11 de febrero del 2026.

Shushufindi, 11 de febrero de 2026

LO CERTIFICO:

Lic. Mercedes Castillo P.

**SECRETARIA GENERAL (E) DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**



Cerca de ti!